

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/RAMD-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO TERCERIZADO CON RESIDENCIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA RED ASISTENCIAL MADRE DE DIOS POR UN PERIODO DE 24 MESES

Ruc/código :	20448447376	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	C & C PERU CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:04:10

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

El postor debe contar con autorización para realizar el servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Fuentes de Radiación (equipos de: Rayos x Estacionario, Mamógrafo, Rayos X Portátil y Rayos X Dental), otorgada por la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), conforme lo establece el Art.12 de la Ley N°28028. (IPEN), conforme lo establece el Art.12 de la Ley N°28028.

se solicita a los miembros del comité de selección de desistir en solicitar la autorización de la licencia de IPEN, esto con la finalidad de que haya pluralidad y mayor concurrencia de postores, este requisito merma la presentación y las aspiraciones de empresas con buen personal técnico y que se hace innecesario este requisito

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: A.1.1      Página: 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al análisis de la CONSULTA realizada por el participante C & C PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., el Comité de Selección en pleno decide Aclarar la consulta, precisando que los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato (Opinión N°186-2016/DTN), asimismo a través de la Opinión N°002-2020/DTN, indica que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir técnicas de los bienes y servicios, cabe señalar que producto del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se pudo determinar que existe pluralidad de postores, finalmente la obtención de la autorización para la prestación de servicios de mantenimiento implica que se cumpla con lo establecido en la Ley N°28028 Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, Art. 4, por lo tanto, deberán remitirse a lo establecido en las bases integradas como reglas definitivas del procedimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/RAMD-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO TERCERIZADO CON RESIDENCIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA RED ASISTENCIAL MADRE DE DIOS POR UN PERIODO DE 24 MESES

Ruc/código : 20608616595

Fecha de envío : 05/10/2023

Nombre o Razón social : HIGH ENGINEERING SERVICES S.A.C.

Hora de envío : 22:42:50

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

El postor debe contar con autorización para realizar el servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Fuentes de Radiación (equipos de: Rayos x Estacionario, Mamógrafo, Rayos X Portátil y Rayos X Dental), otorgada por la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), conforme lo establece el Art.12 de la Ley N°28028.clear (IPEN), conforme lo establece el Art.12 de la Ley N°28028.

PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES Y NO AL VENTAJISMO O FAVORITISMO DE EMPRESAS CON QUE CUENTAN CON ESTA AUTORIZACION DE LICENCIA DE IPEN QUE ES ABSURDO, SOLICITAMOS AL COMITÉ SUPRIMA ESTE REQUISITO DE AUTORIZACION DE LICENCIA DE IPEN COMO EMPRESA, YA QUE EL SERVICIO ES NETAMENTE TECNICO DONDE EL PERSONAL QUE REALICE EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS SI DEBERIA CONTAR CON LICENCIA DE IPEN, ES ALGO ILOGICO QUE SE SOLICITE LICENCIA DE IPEN A LA EMPRESA POR QUE ES ALGO LITERAL SOLO DE CONDUCCION, QUE CONTRATA PERSONAL QUE REALIZA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X, Y ESTOS SI DEBERIAN DE CONTAR CON LICENCIA DE IPEN,

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.1.1 Página: 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al análisis de la OBSERBACION realizada por el participante HIGH ENGINEERING SERVICES S.A.C., el Comité de Selección en pleno decide No Acoger la observación, precisando que los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato (Opinión N°186-2016/DTN), asimismo a través de la Opinión N°002-2020/DTN, indica que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir técnicas de los bienes y servicios, finalmente la obtención de la autorización para la prestación de servicios de mantenimiento implica que se cumpla con lo establecido en la Ley N°28028 Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, Art. 4, por lo tanto, deberán remitirse a lo establecido en las bases integradas como reglas definitivas del procedimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna